

Monetización de ahorros energéticos para la ciudadanía

octubre, 2025.



CONSEJERÍA INSULAR DEL
MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



OFICINA DE
TRANSICIÓN
ENERGÉTICA
DE TENERIFE



Gesplan



Índice

1. Cuestiones previas	3
2. Principales actores implicados.....	3
3. Procedimiento general.....	4
3.1. Por parte de la ciudadanía	4
3.2. Por parte de los intermediarios	5
4. Interés para la ciudadanía.....	6
5. Formas de monetizar los ahorros energéticos.....	7
6. Ejemplos prácticos	8
7. Marco normativo.....	9
8. Enlaces de interés.....	9

1. Cuestiones previas

- Un Certificado de Ahorro Energético (CAE) es un documento electrónico que confirma que, a partir de una intervención, se ha alcanzado la consecución de un ahorro en el consumo de energía final.
- Un CAE tiene un valor único de 1 kWh de ahorro de consumo de energía final.
- Se pueden certificar ahorros de energía final generados por una actuación de eficiencia energética ya realizada o en proceso de ejecución, siempre que la ejecución se haya iniciado **después del 26 de enero de 2023** y antes del 31 de enero de 2031.
- Los CAE tendrán una **validez de 3 años** contados desde la fecha en la que finalizó la ejecución de la actuación generadora del ahorro de energía (momento en el que se empieza a generar el ahorro), o bien hasta el 31 de diciembre de 2030 (inclusive), lo que suceda antes (Orden TED/815/2023, de 18 de julio, artículo 17.1; Directiva 2012/27/UE relativa a la Eficiencia Energética, Anexo V).
- Una actuación es elegible si supone un ahorro energético y está enmarcada en la [Directiva de Eficiencia Energética](#). Pueden ser actuaciones **estandarizadas** (fácilmente replicables y recogidas en el catálogo) o **singulares**:
 - Catálogo: Fichas de actuaciones estandarizadas (fórmula sencilla de cálculo y verificación): [Fichas técnicas vigentes de medidas estandarizadas de eficiencia energética](#).
 - Singulares: Procedimiento analítico de cálculo de ahorros y verificación.
- Tanto en actuaciones estandarizadas como en actuaciones singulares, únicamente se tendrá en cuenta el **ahorro en energía final conseguido en un año**, no el ahorro acumulado a lo largo de la vida útil de la actuación.

Para más información pueden consultar la sección de [Preguntas frecuentes](#) del MITECO.

2. Principales actores implicados

Cualquier individuo o entidad puede tener ahorros energéticos, pero únicamente los sujetos obligados y los sujetos delegados pueden tener CAE.

- **Propietario del ahorro**: quien realiza la inversión en eficiencia energética, en este caso, la ciudadanía.
- Se debe contar con un **Sujeto Obligado (SO)** o un **Sujeto Delegado (SD)** debidamente acreditado para solicitar el CAE. Son quienes pueden comprar los CAE y cumplir con su obligación de ahorro energético.

Los sujetos obligados: son determinadas empresas energéticas —como comercializadoras de gas y electricidad, así como operadores mayoristas de productos petrolíferos y de GLP— que tienen la obligación legal de lograr cada año un volumen mínimo de ahorro de energía. Para cumplir con esta obligación, pueden optar por dos vías:

1. Aportar una cantidad económica al **Fondo Nacional de Eficiencia Energética** (gestionado por el IDAE y destinado a financiar programas de ayuda en este ámbito).
2. Presentar **Certificados de Ahorro Energético (CAE)**, ya sea generados por ellas mismas o adquiridos en el mercado.

Los sujetos delegados: son empresas que pueden colaborar con los sujetos obligados, asumiendo el compromiso de entregar en su nombre una cantidad concreta de CAE cada año. De este modo, facilitan que las empresas obligadas cumplan con sus compromisos de ahorro energético. Deben estar acreditados a través de la sede electrónica del MITECO.

3. Procedimiento general



3.1. Por parte de la ciudadanía

Paso 1. Ejecutar una actuación de eficiencia energética

El primer paso consiste en realizar la actuación de eficiencia energética, la cual puede ser una **actuación estándar** (como cambio a iluminación LED o climatización eficiente) o una **actuación singular**, más compleja y específica.

Paso 2. Cesión de los ahorros energéticos

El ciudadano firma con la empresa intermediaria un **contrato privado** de intermediación o, en su caso, un **convenio CAE**, mediante el cual **cede los ahorros energéticos** generados a cambio de una contraprestación económica.

Esta compensación puede aplicarse de forma directa en el presupuesto de la actuación (como descuento en la factura) o abonarse posteriormente, una vez que el Sujeto Delegado u Obligado haya monetizado los CAE obtenidos en el mercado.

Paso 8. Monetización de los ahorros energéticos

El particular recibe la contraprestación acordada tras la cesión del ahorro energético.

Teniendo en cuenta los datos agregados de las solicitudes realizadas hasta el 31/08/2025, el precio medio que reciben los propietarios iniciales de los ahorros se sitúa entre los **115 €/MWh y los 140 €/MWh** ([informe de agosto de 2025](#)).

El ingreso obtenido por el particular (no realiza actividad económica) que cede los ahorros energéticos, tiene naturaleza de ganancia patrimonial en su IRPF.

Compatibilidad con otras ayudas

Con carácter general, la financiación de actuaciones de eficiencia energética cuyos ahorros terminen convertidos en CAE será compatible con programas públicos de ayuda o de subvenciones, excepto aquellos financiados con cargo al FNEE (*Orden TED/815/2023, de 18 de julio, artículo 14.8*).

3.2. Por parte de los intermediarios

Paso 3. Firma de cesión de los ahorros energéticos

- **Con Sujeto Delegado o Sujeto Obligado**

Se firma un **convenio CAE** con el sujeto delegado o sujeto obligado, que detalle el ahorro estimado y la contraprestación económica al propietario del ahorro. [Modelo de convenio](#).

El sujeto obligado o delegado obtiene la titularidad de los ahorros energéticos lo que le permite solicitar la verificación y posterior emisión de CAE.

- **Con un intermediario**

Se firma un **contrato privado de cesión de ahorros energéticos** con un intermediario (generalmente, una empresa instaladora o de servicios energéticos).

El intermediario obtiene la titularidad de los ahorros y se la transfiere al sujeto obligado o delegado, garantizando que el propietario inicial del ahorro recibe la necesaria contraprestación, así como la trazabilidad entre las partes.

NOTA: A partir del 15 de diciembre de 2024, los **convenios CAE** solo podrán incluir **un único intermediario** entre el propietario original del ahorro energético y el sujeto obligado o delegado que solicite la emisión de los CAE. Esto significa que quien adquiera los ahorros directamente de su propietario solo podrá venderlos a un sujeto obligado o delegado mediante un convenio CAE, y será este último quien solicite su emisión.

Paso 4. Verificación por entidad acreditada (ENAC)

Se debe contratar un [verificador independiente acreditado](#) (ENAC) que revise que la actuación se ha realizado, que la documentación es correcta y que se han conseguido los ahorros de energía declarados y emite el **dictamen favorable** si todo es correcto.

Únicamente un sujeto obligado o delegado puede solicitar la verificación de ahorros de energía ante el verificador del ahorro.

En la práctica es el sujeto obligado o delegado quien gestiona y costea la contratación del verificador, repercutiendo ese coste en las condiciones pactadas con el generador de los ahorros.

Cuando interviene una empresa **intermediaria**, suele encargarse de recopilar y entregar la documentación al SO o SD. En estos casos es habitual que éste asuma también su coste.

Paso 5. Solicitar emisión de los CAE

El **tamaño mínimo** de expediente para realizar una solicitud de emisión de CAE es de **30 MWh** pudiendo ser cubierto por la suma de los ahorros de las distintas actuaciones (estandarizadas y/o singulares) que se incluyan en dicha solicitud.

Únicamente pueden solicitar la emisión de CAE los sujetos obligados con una obligación de ahorro de energía ≥ 50 MWh o los sujetos delegados.

La presentación de la solicitud de CAE se realiza a través de la [plataforma electrónica del Sistema CAE](#), indicando datos del solicitante, detalle de actuaciones y documentación adjunta.

- El expediente debe incluir el dictamen del verificador y la declaración responsable del solicitante.
- Es la [Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias](#) quien valida el expediente. Revisan, validan y emiten los CAE a nivel autonómico antes de que se inscriban en el Registro Nacional.

Paso 6. Inscripción por el Coordinador Nacional

El Coordinador Nacional (la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) realiza la inscripción definitiva de los CAE emitidos en el Registro Nacional y notifica al solicitante.

Plazos estimados (según tipo de actuación)

- Verificación: generalmente 2–3 semanas.
- Validación por el Gestor Autonómico: hasta 15 días hábiles (estandarizadas), 30 (singulares).
- Inscripción en el Registro: hasta 20 días (estandarizadas), 35 (singulares).
- Tramitación completa suele durar entre 40 y 90 días naturales.

Paso 7. Venta de los CAE

- Una vez emitidos los CAE, el sujeto obligado/delegado se encarga de venderlos o liquidarlos a través del mercado de CAE.
- Si ha intervenido una empresa intermediaria, ésta recibe una comisión o beneficio por la gestión realizada.

4. Interés para la ciudadanía

Cualquier persona física, aunque no desarrolle actividad económica, puede **beneficiarse** del **Sistema de Certificados de Ahorro Energético** (CAE) siempre que lleve a cabo actuaciones que reduzcan el consumo de energía en su vivienda o en su movilidad.

Estas mejoras permiten obtener un retorno económico adicional además del ahorro directo en las facturas.

Algunas de las actuaciones más comunes son:

- Sustituir ventanas antiguas por otras con mejor aislamiento térmico.
- Cambiar la caldera de gasoil o gas por una bomba de calor.
- Instalar un sistema de climatización eficiente o aerotermia.
- Cambiar la iluminación de la vivienda por tecnología LED.
- Sustituir un vehículo de combustión por uno eléctrico 100%.
- Mejorar el aislamiento térmico de fachadas, cubiertas o cerramientos.

Participar en este sistema resulta especialmente interesante porque:

- Permite un **doblo beneficio**: reducir el gasto en energía y recibir una compensación económica por los ahorros generados.
- Facilita **recuperar antes la inversión** realizada en las mejoras energéticas.
- Contribuye a los **objetivos de sostenibilidad y reducción de emisiones**, generando un impacto positivo más allá del ámbito personal.
- Es un **proceso sencillo y accesible**, que puede gestionarse mediante intermediarios autorizados.

5. Formas de monetizar los ahorros energéticos

- Cesión de **ahorros energéticos**

El precio de transacción no está previamente fijado, sino que se determina a través de la negociación directa entre el titular de los ahorros y el comprador.

La remuneración obtenida por dicha venta suele variar en función de tres factores principales:

- el volumen total de ahorros generados,
 - el momento del año en que se realiza la operación, y
 - el perfil del comprador al que se destinen dichos ahorros.
- Compra-venta de **Certificados de Ahorro Energético (CAE)**

El producto que se intercambia son los Certificados de Ahorro Energético (CAE). Únicamente pueden participar en este mercado los **sujetos obligados** y los **sujetos delegados**, ya que son los únicos autorizados para poseer CAE.

El precio de compraventa se fija mediante negociación entre las partes, si bien este importe suele situarse por debajo de la [equivalencia financiera establecida para el año en curso](#)¹.

En la práctica, las personas particulares no suelen contactar directamente con un Sujeto Delegado, ya que los ahorros energéticos generados por una actuación doméstica suelen ser reducidos y no compensan los costes administrativos de certificación. Por eso, la forma más habitual de participar en el sistema CAE es **a través de empresas instaladoras o intermediarios** que agrupan varias actuaciones y las gestionan de manera conjunta ante un Sujeto Delegado.

Conclusión: Para un ciudadano que no genera grandes cantidades de ahorros energéticos (< 100 MWh), la manera general para monetizarlos es la:

Cesión de los ahorros energéticos a un tercero.

¹ La equivalencia financiera para el año 2025 se establece en 2,20 millones de euros por ktep ahorrado (2,20 M€/ktep), lo que equivale a 189.165,95 euros por GWh ahorrado (189.165,95 euros/GWh), en base al coste medio estimado para movilizar en todos los sectores de actuación las inversiones necesarias para alcanzar el objetivo anual de ahorro.

6. Ejemplos prácticos

6.1. Instalación de ventanas con mejor aislamiento térmico	6.2. Sustitución de vehículo de combustión por uno eléctrico
Paso 1. Un ciudadano realiza una mejora de eficiencia energética	Paso 1. Compra de vehículo eléctrico
Una persona decide renovar o sustituir ventanas por otras con mejor aislamiento térmico. Esta actuación se encuentra reconocida como estandarizada, concretamente la Ficha RES071: Renovación o sustitución de ventanas en edificios de viviendas (Canarias). Contacta con una empresa instaladora que ofrece realizar la instalación y, además, le informa de que la actuación puede generar ahorros energéticos certificables dentro del sistema CAE.	Una persona decide sustituir su vehículo de combustión por uno eléctrico. Esta actuación se encuentra reconocida como estandarizada, concretamente la Ficha Ficha TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro. Contacta con un concesionario que ofrece un descuento adicional en la adquisición del vehículo eléctrico en concepto de CAE, ya que es una actuación que genera ahorros energéticos certificables dentro del sistema CAE.
Paso 2. La empresa obtiene autorización	
El ciudadano cede esos ahorros energéticos mediante un contrato privado de cesión a la empresa instaladora. En ese contrato se fija la contraprestación económica que recibe el ciudadano: un descuento en la factura de la instalación, o un pago directo por los ahorros cedidos.	Se incluye en el presupuesto o contrato de instalación una cláusula de autorización, mediante la cual el cliente le permite gestionar y ceder los ahorros energéticos generados.
Paso 3. Beneficio final para el ciudadano	
La actuación, además de reducir su consumo y sus facturas, genera un valor adicional a través del sistema CAE. La empresa instaladora repercute parte del beneficio de la venta de los CAE al cliente final: • ofreciendo un reembolso posterior una vez certificados los ahorros	El concesionario repercute parte del beneficio de la venta de los CAE al cliente final: • aplicando un descuento directo en la factura
El ciudadano se beneficia económicamente de su mejora de eficiencia energética sin tener que realizar ninguna gestión adicional, y además contribuye a los objetivos nacionales de ahorro energético.	
Actuaciones por parte de la empresa:	
• Ejecuta la actuación y recopila la documentación • Agrupa actuaciones similares de distintos clientes, que deben cumplir una serie de condiciones: ejecutadas en el mismo año y	• Venta del vehículo y recopila la documentación. • Agrupa las adquisiciones de vehículos eléctricos de distintos clientes, que se hayan realizado en la misma comunidad

dentro de la misma comunidad autónoma... De esta manera optimiza los costes de verificación y aumenta el volumen total de ahorro que puede convertirse en CAE. - Firma de un convenio entre la empresa agregadora y el Sujeto Delegado, que es quien tiene la capacidad legal para tramitar los CAE ante el MITECO. - Cesión de los ahorros a un Sujeto Delegado. Verificación y emisión de CAE. - Una vez emitidos y vendidos los CAE, la empresa dispone de los fondos necesarios para abonar a los clientes el reembolso acordado.	autónoma y en el mismo año. De esta manera optimiza los costes de verificación y aumenta el volumen total de ahorro que puede convertirse en CAE. - Firma de un convenio entre la empresa agregadora y el Sujeto Delegado, que es quien tiene la capacidad legal para tramitar los CAE ante el MITECO. - Cesión de los ahorros a un Sujeto Delegado. Verificación y emisión de CAE. - Los CAE se venden posteriormente, pero el beneficio ya ha sido trasladado a los clientes mediante el descuento directo en el momento de la compra.
--	---

7. Marco normativo

- [Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)
- [Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.](#)
- [Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.](#)
- [Orden TED/197/2025, de 26 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2025.](#)
- [Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.](#)
- [Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.](#)
- [Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.](#)
- [Directiva \(UE\) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios.](#)
- [RITE - Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.](#)

8. Enlaces de interés

- [Preguntas frecuentes](#) del MITECO.
- [Procedimientos y formularios](#) del Sistema de CAE del MITECO.
- Informes del Sistema de CAE: [informe de agosto de 2025](#).
- [Consulta pública previa para la propuesta de orden ministerial por la que se desarrolla un sistema de subastas de necesidades de ahorro energético.](#)
- [Seguimiento del Sistema de CAE del MITECO.](#)